



MEMORÁNDUM: N° 200 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO,

14 OCT 2015

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.


PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

14 OCT 2015

INFORME N° 1EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2015 EN FRECUENCIA MODULADAALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.158, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15	General Lagos
1	Pica, Pozo Almonte
2	Antofagasta, Tocopilla
3	Carrizalillo, Copiapó, Freirina-Huasco, Vallenar
4	Huintil, La Higuera, Salamanca, Vicuña
5	Algarrobo, Algarrobo-Casablanca-San Antonio-Cartagena-El Quisco-El Tabo, Cartagena- San Antonio-San Sebastián, El Quisco, El Tabo, Puchuncaví, Putaendo
6	Guacarhue, Lolol, Pichilemu, Pichilemu (*), Rancagua-Graneros-Machalí-Requinoa, San Vicente de Tagua Tagua
7	Loma de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente, Talca
8	Chillán, Dichato, Florida, Hualpen, Hualqui, Los Ángeles, Quillón, Talcahuano, Talcamávida
9	Angol, Curarrehue, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Los Sauces, Pitrufquén, Pucón, Traiguén, Troyo, Villarrica
14	Corral, Folioco, Futrono, La Unión, Los Lagos, Los Liles, Paillaco-Pichirropulli, Reumén
10	Achao, Bahía Mansa, Castro, Futaleufú, Puerto Godoy, Puerto Montt
11	Chile Chico, Coyhaique, Puerto Ingeniero Ibáñez
12	Natales, Puerto Eden, Puerto Natales

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, la concesión que fue caducada en la modalidad de **frecuencia modulada** que figura marcada con (*), se encuentra disponible en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la ley, la concesión en frecuencia modulada que se indica en el cuadro solicitudes de renovación, estará disponible en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2015, y tendrá derecho preferente para su asignación y renovación el concesionario que la detentaba, siempre y cuando el puntaje total de su solicitud difiera en no más de cinco puntos de aquella que

obtenga el mayor puntaje total en dicha localidad y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la ley.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
6	Rancagua

2. Por Resolución Exenta N° 3.650, de 08.06.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.183, de 15.06.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 4.040, de 02.07.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.202 de 08.07.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1	Pica, Pozo Almonte
2	Antofagasta, Tocopilla
3	Copiapó, Freirina-Huasco, Vallenar
4	Salamanca
5	Algarrobo-Casablanca-San Antonio-Cartagena-El Quisco-El Tabo, Cartagena- San Antonio-San Sebastián, El Quisco, El Tabo, Puchuncaví, Putaendo
6	Lolol, Pichilemu, Rancagua-Graneros-Machali-Requinoa, San Vicente de Tagua Tagua
7	Loma de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente, Talca
8	Chillán, Dichato, Florida, Hualpen, Hualqui, Los Ángeles, Quillón, Talcahuano, Talcamávida
9	Angol, Curarrehue, Galvarino, Gorbea, Pitrufquén, Traiguén, Villarrica
14	Corral, Futrono, Los Liles, Paillaco-Pichirropulli, Reumén
10	Achao, Puerto Montt
11	Coyhaique
12	Puerto Natales

3. Por Resolución Exenta N° 3.890, de 22.06.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 14.08.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
15	General Lagos

5. En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.861	127.192	127.194	Se identifica que en Sobres S1 y S3 vienen rotulados, entre otras, la localidad de Pucón, no obstante no se acompaña Sobre S2 para dicha localidad. Se acompaña Sobre S2 para la localidad de Pichilemu, sin que ello se indique en carátulas de Sobres S1 y S3. La frecuencia a la cual postula se encuentra tachada, identificándose solo en Carpeta Técnica (S2).

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.595 de 11.08.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se ha constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2015, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
	Carrizalillo	2
	Huintil	1
	La Higuera	1
	Vicuña	4
	Algarrobo	11
	Guacarhue	4
	Pichilemu	3
	Rancagua	1
	Lautaro	17
	Los Sauces	3
	Pucón	16
	Troyo	2
	Folilco	3
	La Unión	13
	Los Lagos	6
	Bahía Manza	1
	Castro	3
	Futaleufú	1
	Puerto Godoy	2
	Chile Chico	1
	Puerto Ingeniero Ibáñez	1
	Natales	1
	Puerto Edén	1
	Total	98

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_C * K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \quad d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

- Asignación por Derecho Preferente (ADP)** : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Similares condiciones (SC):** Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Pendiente (P)** : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.
- Cumple (C)** : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

8.1. LOCALIDAD : Carrizalillo - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: FREIRINA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.934	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50
127.935				
127.936				

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.620	El valor del factor Kc es de 0,48.			0,48
125.621				
125.626				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Carrizalillo

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FREIRINA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,50	1,00	50	SC
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,48	1,00	48	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Carrizalillo**, entre los participantes **FREIRINA COMUNICACIONES LIMITADA** y **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

FREIRINA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante en el Anexo N° 2, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 180° y 240°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Revisada la información acompañada en el CD adjunto, se verifica que hubo un error de transcripción en los valores de pérdidas por lóbulo en dichos radiales, efectuándose los cálculos con la información correcta.
- Las distancias calculadas por la postulante difieren en los radiales 180° a 340°, con los cálculos realizados por Subtel con la información del proyecto. Revisada la información acompañada en el CD adjunto, se verifica que hubo un error de transcripción en los valores de distancia en dichos radiales, estando los cálculos realizados en forma correcta.

8.2. LOCALIDAD : Huintil - 92,5 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO CRUCIFICADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.862 125.863 125.864	El valor del factor Kc es de 0,64.			0,64

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Huintil

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	PARROQUIA NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO CRUCIFICADO	2	2	2	1	0,64	1,00	64	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a PARROQUIA NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO CRUCIFICADO**, la concesión ofrecida para la localidad de **Huintil**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO CRUCIFICADO

- Sin Observaciones.

8.3. LOCALIDAD : La Higuera - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.865	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
125.866				
125.867				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Higuera

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA	2	2	2	1	0,76	1,00	76	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Higuera**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA

- Sin Observaciones.

8.4. LOCALIDAD : Vicuña - 98,1 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.620	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.622	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación informada en el proyecto.	3 BT	KT	0
125.626				

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.678	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.679	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación señalada.	3 BT	KT	0
125.682				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.868	El valor del factor Kc es de 0,49.			0,49
125.869				
125.870				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.615	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.616	En la ubicación de las instalaciones, Anexo N° 2, se señala que la planta transmisora se emplazará en el cerro La Campaña s/n, no obstante en el Certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC se indica como cerro La Campana s/n.	3° BT	KT	0
125.619	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación señalada.	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
3	RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	2	2	2	1	0,49	1,00	49	P
4	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA

- La hoja correspondiente al Anexo N° 1, Solicitud de Concesión Sonora para el servicio de Frecuencia Modulada, no está foliada, y se encuentra entre las hojas con folio 01 y 02.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

8.5. LOCALIDAD : Algarrobo - 98,7 MHz

PARTICIPANTE: ADV INNOVATION SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.771	El valor del factor Kc es de 0,71.			0,71
125.772				
125.773				

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.828	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77
125.829	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.847 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
125.832				

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.861	El valor del factor Kc es de 0,67.			0,67
127.862	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.854 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
127.194				

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS ALTOS DE ALGARROBO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.834	El valor del factor Kc es de 0,64.			0,64
125.835	El postulante acompaña el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento para la Antena Marca ALDENA, Modelo ALP.08.02.710, el cual no corresponde según catálogo de la antena.	3BT	KT	0
125.836				

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.888	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65
125.889				
125.893				

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.620	El valor del factor Kc es de 0,68.			0,68
125.623	Falta catálogo de la antena yagi 2 elementos, marca Aldena, modelo ASR.02.02.330.	3 BT	KT	0
125.626				

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES Y TRANSPORTES INNOVA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.844	El valor del factor Kc es de 0,67.			0,67
125.845	El postulante acompaña el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento para la Antena Marca ALDENA, Modelo ALP.08.02.710, el cual no corresponde según catálogo de la antena.	3 BT	KT	0
125.846				
	La zona de servicio propuesta por el postulante, sobrepasa el límite máximo establecido por Subtel. (Radial 0°)	3 BT	KX	0

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.823	El valor del factor Kc es de 0,74.			0,74
125.824	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.842 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3° BT	KT	0
125.827				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES MEDIO A MEDIO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.814	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65
125.815				
125.816				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.630	El valor del factor Kc es de 0,61.			0,61
125.631	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 1,2 dB, corresponde a 6 conectores, sin embargo faltaría adicionar la pérdida de otros 4 conectores.	3 BT	KT	0
125.632				
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.772 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.852	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50
125.853	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (4,06 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5,24 dB).	3 BT	KT	0
125.855				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
	Los diagramas del Anexo N° 11 no corresponden a los del catálogo de la antena marca Aldena, modelo ALP.08.02.712	3 BT	KT	0
	El valor indicado en la Memoria de Pérdidas para el divisor de potencia, no corresponde al informado en el catálogo.	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Algarrobo

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _F	P _T	EA
1	ADV INNOVATION SPA	2	2	2	1	0,71	1,00	71	P
2	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
3	JUNTA DE VECINOS ALTOS DE ALGARROBO	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P
4	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,65	1,00	65	P
5	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
6	PRODUCCIONES Y TRANSPORTES INNOVA LIMITADA	0	2	2	0	0,67	1,00	0	P
7	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	1	0,74	1,00	0	P
8	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES MEDIO A MEDIO LIMITADA	2	2	2	1	0,65	1,00	65	P
9	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
10	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,50	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ADV INNOVATION SPA**

- Sin Observaciones.

COMVICE E.I.R.L.

- Los Valores de ganancia de antena no están expresados en $\frac{\circ}{1}$, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que

señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

JUNTA DE VECINOS ALTOS DE ALGARROBO

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- Sin Observaciones.

PRODUCCIONES Y TRANSPORTES INNOVA LIMITADA

- Existe diferencia en la numeración de la dirección de la Razón social señalada en el Anexo N° 1, del sobre S2, y la señalada en el Anexo N° 5, del sobre S1.

SANTA IGNACIA LIMITADA

- Los Valores de ganancia de antena no están expresados en $\%$, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES MEDIO A MEDIO LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.

- Existe diferencia en la dirección señalada en el Anexo N° 1 y domicilio Estudio Principal en el Anexo N° 2, del sobre S2, con el señalado en el Anexo N° 5, del sobre S1, al señalar en los primeros como: Gran Avenida N° 5848 y en el segundo como: Gran Avenida N° 5848, Dpto. 401.
- Se encuentran mal representada las distancia calculada para la zona de servicio en la carta geográfica para el radial 200°, pero el valor está correcto en el cálculo predictivo de la zona de servicio.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

8.6. LOCALIDAD : Guacarhue - 101,7 MHz
PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.828	El valor del factor Kc es de 0,81.			0,81
125.830	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Graficando los valores del participante se aprecia un diagrama con un máximo en 20°, debiendo estar este en los 220°, según el arreglo de antenas propuesto. Se solicita remitir el detalle de la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3BT	KT	0
125.832				
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.846 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.861	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82
127.894	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.850 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
127.194				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE INVERSIONES CARAMELO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.820	El valor del factor Kc es de 0,81.			0,81
125.821	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3BT	KT	0
125.822				
	El formulario de modelamiento de antena Anexo N° 11 correspondiente a la antena ASD.01.02.213, no es concordante con el catálogo respectivo.	3BT	KT	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.845 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
	La comuna informada para el Estudio Principal, de acuerdo a las coordenadas entregadas, no corresponde a la que hace mención en el proyecto.	3BT	KT	0
	La comuna informada para la Planta Transmisora, de acuerdo a las coordenadas entregadas, no corresponde a la que hace mención en el proyecto.	3BT	KT	0

PARTICIPANTE: TELEANGOL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.937	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82
127.939				
127.964				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Guacarhue

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
3	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARAMELO LIMITADA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
4	TELEANGOL E.I.R.L.	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P

OBSERVACIONES:

COMVICE E.I.R.L.

- Los Valores de ganancia de antena no están expresados en $\%$, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMELO LIMITADA

- El Anexo N° 11 correspondiente al Formulario de Modelamiento de Antena, no se encuentra firmado por el representante técnico, pero si presentan firma del representante técnico los demás formularios.

TELEANGOL E.I.R.L.

- No está correctamente foliada la carpeta S2, Antecedentes Técnicos.
- El modelo del Divisor de Potencia marca Aldena, no es 2 salidas, si no que, Radio FM VHF BII, conforme lo señalado en la información técnica adjunta.
- Respecto a la información contenida en el CD, archivo denominado "planilla_calculo_fm_2015-2_v2Cerro de la cruz", en lo concerniente a los valores referidos a Pérdida Cables y Conectores de 1 dB y Pérdida Divisor de Potencia de 1,5 dB, estos no corresponden, siendo según lo señalado en el Proyecto Técnico, Anexo 2, para Pérdida Cables y Conectores 2,35 dB y para las Pérdida Divisor de Potencia de 0,15 dB. El resultado de los cálculos es coincidente, producto de que la suma de pérdidas es la misma, pero no están correctamente reflejados.

8.7. LOCALIDAD : Pichilemu - 92,3 MHz**PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.778	El valor del factor Kc es de 0,61.			0,61
125.779				
125.780				

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.861	El valor del factor Kc es de 0,59.			0,59
127.192	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.857 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
127.194				

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DE EVENTOS Y RADIODIFUSORA JOSÉ EMILIANO RODRÍGUEZ PÉREZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.871	El valor del factor Kc es de 0,57.			0,57
125.872				
125.873				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,61	1,00	61	P
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,59	1,00	0	P
3	PRODUCTORA DE EVENTOS Y RADIODIFUSORA JOSÉ EMILIANO RODRÍGUEZ PÉREZ E.I.R.L.	2	2	2	1	0,57	1,00	57	P

OBSERVACIONES:**ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DE EVENTOS Y RADIODIFUSORA JOSÉ EMILIANO RODRÍGUEZ PÉREZ E.I.R.L.

- Carta geográfica se encuentra mal anillada, lo que dificulta la revisión del cumplimiento de las bases.



8.8. LOCALIDAD : Rancagua - 97,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.847	El valor del factor Kc es de 1.			1,00
125.848				
125.849				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Rancagua

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Rancagua**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LIMITADA

- Esta participante es la actual concesionaria y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones. Este requisito se advierte a través de oficio Subtel N° 1349/C de 16.02.2015, el cual fue depositado en la oficina de Correos de Chile con fecha 17.02.2015. Asimismo, mediante Ingreso Subtel N° 34.881 de 24/02/2015, la concesionaria manifiesta su interés de renovar la concesión.

8.9. LOCALIDAD : Lautaro - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.633	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
125.634	Las pérdidas de la Memoria de Cálculo no corresponden a las utilizadas en la planilla de cálculo.	3 BT	KT	0
125.637	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Revisada la información contenida en el CD adjunto, se observa que los cálculos fueron realizados con valores de pérdidas en cables, conectores y otras distintas a las informadas en el proyecto, no concordantes también con la memoria de cálculo de perdidas.	3 BT	KZ	0
	La zona de servicio propuesta por el postulante, sobrepasa el límite máximo establecido por Subtel. (Radial 180°)	3 BT	KX	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
	En la tabla de Datos de Arreglos de Antenas del Anexo N° 2, el elemento mas alto se encuentra a una altura de 28,24 m. Sin embargo en la Solicitud de Certificación de Altura del DGAC, se pide autorizar una altura de 25 m.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.775 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.896	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77
127.987	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.819 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.993				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.975	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.976				
127.978				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.914	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.915				
128.155				

PARTICIPANTE: DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.781	El valor del factor Kc es de 0,86.			0,86
125.782				
125.783				

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.837	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79
125.838				
125.840				

PARTICIPANTE: GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.970	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.971				
127.974				

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.861	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.895	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.867 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
127.194				

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.888	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79
125.890				
125.893				

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.946	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
125.947				
125.950				

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES SERGIO HERNÁN SILVA ZÚÑIGA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.695	El valor del factor Kc es de 0,86.			0,86
125.696				
125.697				

PARTICIPANTE: SMITH Y RIQUELME LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.706	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
125.707				
125.708				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.930	El valor del factor Kc es de 0,84.			0,84
127.932				
127.933				

PARTICIPANTE: TELEANGOL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.937	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.938				
127.964				

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.917	El valor del factor Kc es de 0,84.			0,84
125.918				
125.929				

PARTICIPANTE: ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.951	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83
125.952				
125.953				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lautaro

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	0	2	0	0	0,76	1,00	0	P
2	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
4	COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
5	DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
6	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	1	0,79	1,00	79	P
7	GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
8	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
9	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,79	1,00	79	P
10	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
11	PRODUCCIONES SERGIO HERNÁN SILVA ZÚÑIGA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,86	0,90	77	P
12	SMITH Y RIQUELME LIMITADA	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
13	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
14	TELEANGOL E.I.R.L.	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
15	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
16	ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P

OBSERVACIONES:**AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA**

- Sin Observaciones.

APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

- En el listado de equipos, señala una antena marca Aldena, modelo AST.04.02.310, sin embargo el catálogo corresponde a la antena marca Aldena, modelo AST.04.02.330, la cual también aparece mencionada en la tabla de Datos de Arreglos de Antenas y es con la cual se efectuaron los cálculos en el proyecto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.

- En el listado de equipos, señala una antena marca Aldena, modelo AST.04.02.310, sin embargo el catálogo corresponde a la antena marca Aldena, modelo AST.04.02.330, la cual también aparece mencionada en la tabla de Datos de Arreglos de Antenas y es con la cual se efectuaron los cálculos en el proyecto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA

- Folio 07 repetido en carpeta S2

FUNDACIÓN ARMONÍA

- Sin Observaciones.

GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA

- Sin Observaciones.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MODE LIMITADA

- Sin Observaciones.

PRODUCCIONES SERGIO HERNÁN SILVA ZÚÑIGA E.I.R.L.

- Carta geográfica no viene foliada con el número 17, folio que le corresponde de acuerdo al orden de encuadernación.
- En carpeta S2, Antecedentes Técnicos, adjunta Anexo N° 3 sin datos, Declaración Jurada de Ratificación de las Especificaciones Técnicas del Proyecto, de conformidad al inciso segundo del artículo 13°A de la Ley, correspondiente a una renovación de concesión. Para esta localidad no hay llamado de renovación.
- No señala ganancia en el cuadro letra a), Del sistema radiante, del Anexo N° 2, el valor de la ganancia de la antena. Esta se encuentra señalada en el cuadro e), Datos del Arreglo de Antenas, del Anexo N° 2.
- No señala en el margen graduado de la carta, el valor de las coordenadas geográficas para la planta transmisora, de acuerdo al Art . 3°, letra e), de las Bases Técnicas.

SMITH Y RIQUELME LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELEANGOL E.I.R.L.

- El modelo del Divisor de Potencia marca Aldena, no es 2 salidas, si no que, Radio FM VHF BII, conforme lo señalado en la información técnica adjunta.
- En el listado de equipos, señala una antena marca Aldena, modelo AST.04.02.310, sin embargo el catálogo corresponde a la antena marca Aldena, modelo AST.04.02.330, la cual también aparece mencionada en la tabla de Datos de Arreglos de Antenas y es con la cual se efectuaron los cálculos en el proyecto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

8.10. LOCALIDAD : Los Sauces - 102,1 MHz**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.633	El valor del factor Kc es de 0,71.			0,71
125.635	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
125.637	En la tabla de Datos de Arreglos de Antenas del Anexo N° 2, el elemento mas alto se encuentra a una altura de 28,3 m. Sin embargo en la Solicitud de Certificación de Altura del DGAC, se pide autorizar una altura de 25 m.	3 BT	KT	0
	La coordenada solicitada en el certificado de altura del DGAC (36° 00' 27" Latitud Sur y 72° 49' 58" Longitud Oeste) no corresponde a la informada en el Anexo N° 2 del proyecto técnico (38° 00' 27" Latitud Sur y 72° 49' 58" Longitud Oeste)	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.777 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
128.000	El valor del factor Kc es de 0,56.			0,56
128.001	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.816 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
128.003				

PARTICIPANTE: TELEANGOL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.937	El valor del factor Kc es de 0,75.			0,75
127.940	Falta incluir una carta topográfica IGM a escala 1:250:000, ya que la zona de servicio fue dibujada con la proyección de los radiales 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220° y 240°, contenidos parcialmente en la carta topográfica .	3 BT	KT	0
127.964				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Sauces

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
2	EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,56	1,00	0	P
3	TELEANGOL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA**

- El postulante en el Anexo N° 2, transcribe de mala manera las zonas de servicio obtenidas a través de la planilla de cálculo contenida en el CD, estas últimas concuerdan con los cálculos hechos por Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Anexo N° 11 correspondiente al Formulario de Modelamiento de Antena, no se encuentra firmado por el representante técnico, pero si presentan firma del representante técnico los demás formularios.

EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.

- En el Anexo N°2, se indica una altura del centro de radiación del sistema radiante de 34.5 mt, pero la utilizada en los cálculos es de 33,5 mt, que es la correcta,, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

TELEANGOL E.I.R.L.

- El modelo del Divisor de Potencia marca Aldena, no es 2 salidas, si no que, Radio FM VHF BII, conforme lo señalado en la información técnica adjunta.

8.11. LOCALIDAD : Pucón - 101,1 MHz**PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.896	El valor del factor Kc es de 0,58.			0,58
127.990	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.818 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.993				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.975	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69
127.977	No se acompaña el catálogo del cable marca Aldena, modelo FSJ1-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
127.978				
	No es posible verificar el valor de pérdida del cable en la Memoria de Cálculo.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.914	El valor del factor Kc es de 0.			0,00
127.916	El participante no adjunta la hoja 2 del Anexo N° 2, por lo que no es posible verificar los valores de Ganancia, Pérdidas por Lóbulos, Distancias Calculadas para la Zona de Servicio y los Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	0
128.155				
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, por cuanto falta la información contenida en la hoja 2 del Anexo N° 2	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
128.000	El valor del factor Kc es de 0,58.			0,58
128.002	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.817 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
128.003				

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.837	El valor del factor Kc es de 0,63.			0,63
125.839				
125.840				

PARTICIPANTE: GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.970	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69
127.973				
127.974				

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.888	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,70
125.891				
125.893				

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.620	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.624				
125.626				

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.946	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,70
125.948	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.767 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
125.950				

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.678	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.680	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación informada en el proyecto.	3 BT	KT	0
125.682				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.615	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
125.617				
125.619				

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.823	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77
125.825	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda en algunos radiales con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Revisada la información contenida en el CD adjunto, se observa que faltó ejecutarse el cálculo.	3° BT	KT	0
125.827				
	La zona de servicio calculada por la Subtel excede en algunos radiales el círculo Subtel.	3° BT	KT	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.844 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3° BT	KT	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE PUBLICIDAD COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.698	El valor del factor Kc es de 0,74.			0,74
125.699				
125.700				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.852	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69
125.854	El valor indicado en la Memoria de Pérdidas para el divisor de potencia, no concuerda con el indicado en el catálogo.	3 BT	KT	0
125.855				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.709	El valor del factor Kc es de 0,66.			0,66
125.710				
125.711				

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.917	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,70
125.919				
125.929				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,58	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,00	1,00	0	P
4	EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,58	1,00	0	P
5	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	1	0,63	1,00	63	P
6	GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	1	0,69	1,00	69	P
7	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,70	1,00	70	P
8	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P
9	MODE LIMITADA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
10	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
11	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P
12	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
13	SOCIEDAD DE PUBLICIDAD COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	2	2	2	1	0,74	1,00	74	P
14	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
15	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	2	2	2	1	0,66	1,00	66	P
16	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,70	1,00	70	P

OBSERVACIONES:

APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN ARMONÍA

- Sin Observaciones.

GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- Existe un error de transcripción en la tabla a), del Anexo N° 2, Del Sistema Radiante, toda vez que ingresa cambiados los valores de Ángulo de Tilt y Ganancia en el Plano Horizontal, pero en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+ utiliza los valores en forma correcta.

MODE LIMITADA

- No señala en las Características Técnicas de las Instalaciones del Anexo N° 2, en otras pérdidas, el valor de 6 dB, del atenuador marca Meca, modelo 697-6-1, pero si está considerado en el cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- Existe un error en la tabla a), del Anexo N° 2, Del Sistema Radiante, toda vez que ingresa cambiados los valores de Ángulo de Tilt y Ganancia en el Plano Horizontal, pero en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+ utiliza los valores en forma correcta.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Existe un error de transcripción en la tabla a), del Anexo N° 2, Del Sistema Radiante, toda vez que ingresa cambiados los valores de Ángulo de Tilt y Ganancia en el Plano Horizontal, pero en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+ utiliza los valores en forma correcta.

SANTA IGNACIA LIMITADA

- Los Valores de ganancia de antena no están expresados en $\%$, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Se ha omitido la información de la ganancia del arreglo de antenas, concerniente al Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", letra a) Del Sistema Radiante. Dicha información puede ser obtenida de la tabla de la letra e) Datos del Arreglo de Antenas y de la planilla de cálculo de zona de servicio acompañada en el CD adjunto.
- La información de las cotas que están grabadas en el CD, archivo denominado NubeCotas_391634_715803, no corresponden a las coordenadas utilizadas en el cálculo, no obstante los cálculos están hechos con las cotas correctas y son concordantes con los efectuados por la Subtel.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

- Sin Observaciones.

TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

- No señala en las Características Técnicas de las Instalaciones del Anexo N° 2, en otras pérdidas, el valor de 6 dB, del atenuador marca Meca, modelo 697-6-1, pero si está considerado en el cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio.

8.12. LOCALIDAD : Troyo - 103,5 MHz
PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.633	El valor del factor Kc es de 0,43.			0,43
125.636	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.778 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
125.637				
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.994	El valor del factor Kc es de 0,43.			0,43
127.995	No se acompaña el catálogo del cable coaxial, marca ANDREW, modelo LDF4-50A, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3BT	KT	0
127.996				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Troyo

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	0	2	2	1	0,43	1,00	0	P
2	DEMO LIMITADA	0	2	2	1	0,43	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA

- El postulante en el Anexo N° 2, transcribe de mala manera las zonas de servicio obtenidas a través de la planilla de cálculo contenida en el CD, estas últimas concuerdan con los cálculos hechos por Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

DEMO LIMITADA

- En el CD acompañado, de acuerdo al artículo 3, de las Bases Técnicas, se incluye un valor de 0.05 dB en pérdidas por el Divisor de Potencia, siendo que el sistema propuesto no utiliza este dispositivo, no obstante los cálculos señalados en el Anexo N° 2 son concordantes con la información técnica del proyecto, la que no contempla el dispositivo citado. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

8.13. LOCALIDAD : Follico - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: B Y G COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.979 127.980 127.981	El valor del factor Kc es de 0,86.			0,86

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.874 125.875 125.877	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.861	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.191 127.194	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.865 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Follico

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	B Y G COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
2	COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
3	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

B Y G COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

8.14. LOCALIDAD : La Unión - 98,3 MHz
--

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.896	El valor del factor Kc es de 0,81.			0,81
127.991	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.813 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.993				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ELENA VICTORIA DELGADO PARADA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.997	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87
127.998				
127.999				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.965	El valor del factor Kc es de 0,81.			0,81
127.968	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.815 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.969				

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.828	El valor del factor Kc es de 0,9.			0,90
125.831				
125.832				

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.861	El valor del factor Kc es de 0,91.			0,91
127.193	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.852 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
127.194				
	La altura del centro de radiación informada en el proyecto, y con la cual se hicieron los cálculos, no concuerda con la calculada conforme la configuración del arreglo antenas señalado en el proyecto.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.620	El valor del factor Kc es de 0,91.			0,91
125.625	Existe inconsistencia en la Tabla e) del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que las 2 antenas situadas en el azimut 160°, a las alturas de 23,7 y 24,3 mts, están separadas entre ellas por 60 cms y la altura de éstas es de 175 cms, es decir, $\pm 87,5$ cms, con lo cual estarían superpuestas.	3 BT	KT	0
125.626				
	La postulante acompaña Autorización de Uso de Torre emitida por la concesionaria SOC. DE RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA., de XQD-313, de la Unión, XIV Región, en la cual se señala las coordenadas de ubicación autorizadas por el Decreto Exento N° 338 de 1999, que la otorgó. Sin embargo, dicha concesión posee una modificación posterior según el Decreto Exento N° 912 de 2010, que autoriza otra ubicación para la planta transmisora. En consecuencia, conforme a lo señalado, la autorización de uso de torre es respecto de una ubicación no autorizada.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES DE MEDIOS LUIS BARRIENTOS REYES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.878	El valor del factor Kc es de 0,89.			0,89
125.879				
125.880				

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.678	El valor del factor Kc es de 0,91.			0,91
125.681	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación señalada.	3 BT	KT	0
125.682				
	Existe inconsistencia en la Tabla e) del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que las 2 antenas situadas en el azimut 160°, a las alturas de 23,7 y 24,3 mts, están separadas entre ellas por 60 cms y la altura de éstas es de 175 cms, es decir, $\pm 87,5$ cms, con lo cual estarían superpuestas.	3 BT	KT	0
	La postulante acompaña Autorización de Uso de Torre emitida por la concesionaria SOC. DE RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA., de XQD-313, de la Unión, XIV Región, en la cual se señala las coordenadas de ubicación autorizadas por el Decreto Exento N° 338 de 1999, que la otorgó. Sin embargo, dicha concesión posee una modificación posterior según el Decreto Exento N° 912 de 2010, que autoriza otra ubicación para la planta transmisora. En consecuencia, conforme a lo señalado, la autorización de uso de torre es respecto de una ubicación no autorizada.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: RADIO OYE FM LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.881	El valor del factor Kc es de 0,9.			0,90
125.882				
125.883				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.615	El valor del factor Kc es de 0,91.			0,91
125.618	La postulante acompaña Autorización de Uso de Torre emitida por la concesionaria SOC. DE RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA., de XQD-313, de la Unión, XIV Región, en la cual se señala las coordenadas de ubicación autorizadas por el Decreto Exento N° 338 de 1999, que la otorgó. Sin embargo, dicha concesión posee una modificación posterior según el Decreto Exento N° 912 de 2010, que autoriza otra ubicación para la planta transmisora. En consecuencia, conforme a lo señalado, la autorización de uso de torre es respecto de una ubicación no autorizada.	3 BT	KT	0
125.619				

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.823	El valor del factor Kc es de 0,91.			0,91
125.826	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.843 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3° BT	KT	0
125.827				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.930	El valor del factor Kc es de 0,84.			0,84
127.931				
127.933				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.774	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88
125.776				
125.777				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Unión

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES ELENA VICTORIA DELGADO PARADA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,87	1,00	87	P
3	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
4	COMVICE E.I.R.L.	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
5	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
6	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
7	PRODUCCIONES DE MEDIOS LUIS BARRIENTOS REYES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,89	1,00	89	P
8	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
9	RADIO OYE FM LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
10	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
11	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
12	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
13	SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA	2	2	2	1	0,88	1,00	88	P

OBSERVACIONES:

APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES ELENA VICTORIA DELGADO PARADA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMVICE E.I.R.L.

- En el formulario Anexo N°2, en la ubicación de la planta transmisora se indica adicionalmente como lugar : camino San José de Bochinche, el cual pertenece a la V Región, lo cual es sólo un error de transcripción. Por otra parte, en la letra e) del Anexo N°2, en el recuadro : % Potencia, se indica un valor de 10, para cada antena, siendo que debiera ser 33,333 de acuerdo al arreglo de antenas, pero los cálculos están realizados correctamente. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Los Valores de ganancia de antena no están expresados en °/1, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

INVERSIONES RAPEL LIMITADA

- Sin Observaciones.

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- Sin Observaciones.

PRODUCCIONES DE MEDIOS LUIS BARRIENTOS REYES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO OYE FM LIMITADA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SANTA IGNACIA LIMITADA

- Informa erróneamente la región en la que se ubicará el estudio alternativo, siendo la correcta la XIV Región, conforme las coordenadas y comuna de la dirección propuesta. Asimismo, los valores de ganancia de antena no están expresados en %/1, tal como señala el Formulario del Anexo N° 11, establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Lo anterior no constituye objeto de reparos, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA

- El tipo de antena, corresponde a un Dipolo, no a un Dipolo FM, como lo registro en el formulario.

SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA

- Sin Observaciones.

8.15. LOCALIDAD : Los Lagos - 94,7 MHz**PARTICIPANTE: ALEXIS SALDÍAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.627	El valor del factor Kc es de 0,68.			0,68
125.628	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.808 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
125.629				
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
	En la tabla de Datos de Arreglos de Antenas del Anexo N° 2, el elemento mas alto se encuentra a una altura de 26,555 m. Sin embargo en la Solicitud de Certificación de Altura del DGAC, se pide autorizar una altura de 25 m.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.896	El valor del factor Kc es de 0,56.			0,56
127.992	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.820 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.993				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.874	El valor del factor Kc es de 0,81.			0,81
125.876	El valor de pérdidas en cables y conectores utilizado en los cálculos (2,19 dB) e informado en la memoria de cálculo de pérdidas en el cuadro de la suma de las pérdidas en los cables más la de los conectores, no corresponde a la suma de dichas pérdidas, informadas en la misma memoria de cálculo de pérdidas.	3 BT	KT	0
125.877				
	El catálogo de la antena Kathrein no corresponde al modelo 770 776 utilizado en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.965	El valor del factor Kc es de 0,56.			0,56
127.966	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.821 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
127.969				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.712	El valor del factor Kc es de 0,71.			0,71
125.713				
125.714				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.774	El valor del factor Kc es de 0,68.			0,68
125.775				
125.777				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ALEXIS SALDÍAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
2	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,56	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
4	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,56	1,00	0	P
5	SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LIMITADA	2	2	2	1	0,71	1,00	71	P
6	SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA	2	2	2	1	0,68	1,00	68	P

OBSERVACIONES:

ALEXIS SALDÍAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA

- Sin Observaciones.

8.16. LOCALIDAD : Bahía Manza - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: TELEANGOL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
127.937	El valor del factor Kc es de 0,41.			0,41
127.963	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Revisada la información contenida en el CD adjunto, se observa que faltó ejecutarse el cálculo.	3 BT	KT	0
127.964				
	Indica una ganancia en el plano horizontal, de 2,2 dBd, sin embargo, tanto en el arreglo de antenas como en la información técnica del fabricante señala 2 dBd. En consecuencia, se requiere aclarar la diferencia en dichos valores	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Bahía Manza

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	TELEANGOL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
TELEANGOL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

8.17. LOCALIDAD : Castro - 88,7 MHz

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.888	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77
125.892				
125.893				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.982	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78
127.983				
127.895				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.810	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76
125.811	Al tipo de emisión del radioenlace, le falta el símbolo que identifica la naturaleza de la señal que modula la portadora principal.	3BT	KT	0
125.812				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Castro

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,77	1,00	77	P
2	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
3	SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- La hoja correspondiente al Anexo N° 1, Solicitud de Concesión Sonora para el servicio de Frecuencia Modulada, no está foliada, y se encuentra entre las hojas con folio 01 y 02.

SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.

- El modelo del Divisor de Potencia marca Aldena, no es 2 salidas, si no que, Radio FM VHF BII, conforme lo señalado en la información técnica adjunta.

SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA

- La etiqueta que indica la ubicación de la planta transmisora en la carta topográfica, cubre parte del límite territorial respecto al mar, haciendo inviable la medición de la zona de servicio propuesta, en virtud de lo anterior, fue necesario remover la etiqueta.

8.18. LOCALIDAD : Futaleufú - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAYEN S.P.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.689 125.690 125.691	El valor del factor Kc es de 0,46.			0,46

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futaleufú

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES SAYEN S.P.A.	2	2	2	1	0,46	1,00	46	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES SAYEN S.P.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Futaleufú**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAYEN S.P.A.

- Sin Observaciones.

8.19. LOCALIDAD : Puerto Godoy - 104,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
127.982	El valor del factor Kc es de 0,56.			0,56
127.984				
127.895				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.810	El valor del factor Kc es de 0,59.			0,59
125.812				
125.812				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Godoy

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.	2	2	2	1	0,56	1,00	56	SC
2	SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA	2	2	2	1	0,59	1,00	59	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Godoy**, entre los participantes **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.** y **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.

- El modelo del Divisor de Potencia marca Aldena, no es 2 salidas, si no que, Radio FM VHF BII, conforme lo señalado en la información técnica adjunta.

SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA

- El conector propuesto, es marca Andrew, modelo Ldf4-50a, no un Heliax, modelo Tipo N 1/2.
- La etiqueta que indica la ubicación de la planta transmisora en la carta topográfica, cubre parte del limite territorial respecto al mar, haciendo inviable la medición de la zona de servicio propuesta, en virtud de lo anterior, fue necesario remover la etiqueta.

8.20. LOCALIDAD : Chile Chico - 97,7 MHz

PARTICIPANTE: RUÍZ SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
125.606 125.607 125.608	El valor del factor Kc es de 0,61.			0,61

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RUÍZ SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,61	1,00	61	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **RUÍZ SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chile Chico**.

OBSERVACIONES:
RUÍZ SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.

- En Anexo N° 1 individualiza una razón social distinta a la señalada en el sobre S2, Antecedentes Técnicos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

8.21. LOCALIDAD : Puerto Ingeniero Ibáñez - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
129.102	El valor del factor Kc es de 0,36.			0,36
129.103	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan en algunos radiales con la informada por la concesionaria. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8BT	KZ	0
129.105				
	Falta incluir el CD con la información solicitada, de acuerdo al artículo 3, letra h) de las Bases Técnicas.	3BT	KT	0
	No se indica el valor utilizado de la ganancia del sistema radiante, en el formulario del Anexo N°2.	3BT	KT	0
	El postulante no menciona en el "Listado de Equipos" el tipo de conector a utilizar, ni tampoco acompaña el catálogo del mismo. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita especificar el componente a utilizar y remitir el catálogo respectivo.	3BT	KT	0
	Falta incluir en el "Listado de Equipos" el nombre, marca y modelo del Divisor de Potencia.	3BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Ingeniero Ibáñez

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ	0	2	2	1	0,36	0,96	0	P

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ

- Sin Observaciones.

8.22. LOCALIDAD : Natales - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: SOBERANÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.804 125.805 125.806	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Natales

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOBERANÍA LIMITADA	2	2	2	1	0,83	1,00	83	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOBERANÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Natales**.

OBSERVACIONES:**SOBERANÍA LIMITADA**

- El conector propuesto, es marca Andrew, modelo Ldf4-50a, no un Heliac, modelo Tipo N 1/2".
- La etiqueta que indica la ubicación de la planta transmisora en la carta topográfica, cubre parte del límite territorial respecto al mar, haciendo inviable la medición de la zona de servicio propuesta, en virtud de lo anterior, fue necesario remover la etiqueta.
- Al tipo de emisión del radioenlace, le falta el símbolo que identifica la naturaleza de la señal que modula la portadora principal, el cual se puede obtener del tipo de emisión de la señal principal, el cual es 8.

8.23. LOCALIDAD : Puerto Edén - 97,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA VÍCTOR NAVARRO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
125.884	El valor del factor Kc es de 0,55.			0,55
125.885	Las coordenadas geográficas del Estudio Alternativo no corresponden a la ubicación informada en el proyecto.	3BT	KT	0
125.887		3BT	KT	0
	Participante no acompaña memoria de cálculo de pérdidas en su proyecto, no es posible verificar los valores de pérdida.			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Edén

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RADIODIFUSORA VÍCTOR NAVARRO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,55	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA VÍCTOR NAVARRO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Carrizalillo	3	FREIRINA COMUNICACIONES LIMITADA	127.935	50	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	125.621	48	SC	Sorteo
Huintil	4	PARROQUIA NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO CRUCIFICADO	125.863	64	A	Asignación
La Higuera	4	SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA	125.866	76	A	Asignación
Vicuña	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	125.622	0	P	Pendiente
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	125.679	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	125.869	49	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	125.616	0	P	Pendiente
Algarrobo	5	ADV INNOVATION SPA	125.772	71	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	125.829	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.862	0	P	Pendiente
		JUNTA DE VECINOS ALTOS DE ALGARROBO	125.835	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	125.889	65	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	125.623	0	P	Pendiente
		PRODUCCIONES Y TRANSPORTES INNOVA LIMITADA	125.845	0	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	125.824	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES	125.815	65	P	Pendiente

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
		MEDIO A MEDIO LIMITADA				
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.	125.631	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	125.853	0	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	125.830	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.894	0	P	Pendiente
Guacarhue	6	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARAMELO LIMITADA	125.821	0	P	Pendiente
		TELEANGOL E.I.R.L.	127.939	82	P	Pendiente
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	125.779	61	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.192	0	P	Pendiente
Pichilemu	6	PRODUCTORA DE EVENTOS Y RADIODIFUSORA JOSÉ EMILIANO RODRÍGUEZ PÉREZ E.I.R.L.	125.872	57	P	Pendiente
Rancagua	6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LIMITADA	125.848	100	ADP	Asignación
		AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	125.634	0	P	Pendiente
		APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	127.987	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	127.976	87	P	Pendiente
Lautaro	9	COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.	127.915	87	P	Pendiente
		DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	125.782	86	P	Pendiente
		FUNDACIÓN ARMONÍA	125.838	79	P	Pendiente
		GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA	127.971	87	P	Pendiente

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.895	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	125.890	79	P	Pendiente
		MODE LIMITADA	125.947	83	P	Pendiente
		PRODUCCIONES SERGIO HERNÁN SILVA ZÚÑIGA E.I.R.L.	125.696	77	P	Pendiente
		SMITH Y RIQUELME LIMITADA	125.707	83	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	127.932	84	P	Pendiente
		TELEANGOL E.I.R.L.	127.938	87	P	Pendiente
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	125.918	84	P	Pendiente
		ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.	125.952	83	P	Pendiente
Los Sauces	9	AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	125.635	0	P	Pendiente
		EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.	128.001	0	P	Pendiente
		TELEANGOL E.I.R.L.	127.940	0	P	Pendiente
Pucón	9	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	127.990	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	127.977	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES PEDRO JOSÉ DURÁN SANHUEZA E.I.R.L.	127.916	0	P	Pendiente
		EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.	128.002	0	P	Pendiente
		FUNDACIÓN ARMONÍA	125.839	63	P	Pendiente
		GAJARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA	127.973	69	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	125.891	70	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	125.624	80	P	Pendiente
		MODE LIMITADA	125.948	0	P	Pendiente
PRODUCTORA DOMINGO	125.680	0	P	Pendiente		



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
		SANDOVAL E.I.R.L.				
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	125.617	80	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	125.825	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE PUBLICIDAD COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	125.699	74	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	125.854	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	125.710	66	P	Pendiente
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	125.919	70	P	Pendiente
Troyo	9	AGRUPACIÓN CULTURAL VIDA NUEVA	125.636	0	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	127.995	0	P	Pendiente
Folilco	14	B Y G COMUNICACIONES LIMITADA	127.980	86	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.	125.875	82	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.191	0	P	Pendiente
La Unión	14	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	127.991	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES ELENA VICTORIA DELGADO PARADA E.I.R.L.	127.998	87	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	127.968	0	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	125.831	90	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	127.193	0	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	125.625	0	P	Pendiente
		PRODUCCIONES DE MEDIOS LUIS BARRIENTOS REYES E.I.R.L.	125.879	89	P	Pendiente
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	125.681	0	P	Pendiente

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
		RADIO OYE FM LIMITADA	125.882	90	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	125.618	0	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	125.826	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	127.931	84	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA	125.776	88	P	Pendiente
Los Lagos	14	ALEXIS SALDÍAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	125.628	0	P	Pendiente
		APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	127.992	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MARTA GRACIELA CRUCES NORAMBUENA E.I.R.L.	125.876	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	127.966	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LIMITADA	125.713	71	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA	125.775	68	P	Pendiente
Bahía Manza	10	TELEANGOL E.I.R.L.	127.963	0	P	Pendiente
Castro	10	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	125.892	77	P	Pendiente
		SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE GANADERA OSORNO A.G.	127.983	78	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA	125.811	0	P	Pendiente
Futaleufú	10	COMUNICACIONES SAYEN S.P.A.	125.690	46	A	Asignación
Puerto Godoy	10	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE GANADERA OSORNO A.G.	127.984	56	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD EL PANGAL LIMITADA	125.812	59	SC	Sorteo
Chile Chico	11	RUÍZ SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.	125.607	61	A	Asignación
Puerto Ingeniero Ibáñez	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ	129.103	0	P	Pendiente



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Natales	12	SOBERANÍA LIMITADA	125.805	83	A	Asignación
Puerto Edén	12	RADIODIFUSORA VÍCTOR NAVARRO E.I.R.L.	125.885	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declare desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOCH ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Carraon
MLF/FSS/WWC/RAG/SSS/JAA/MVL/rdc

